

**Contrato de arrendamiento** que celebran por una parte la **C. Claudia Leonor Valencia Uribe**, a quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se le denominará **"EL ARRENDADOR"** y por otra parte **"El Gobierno del Estado de Jalisco"** por conducto de **"La Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco"** representado en este acto por el Lic. Salvador González Resendiz, Subsecretario de Administración en cumplimiento a las facultades otorgadas por el C. Secretario de Planeación, Administración y Finanzas y la Biol. María Magdalena Ruiz Mejía, Secretaria de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial del Estado de Jalisco, a quienes en lo sucesivo se les denominará **"LA ARRENDATARIA"** ambas partes manifiestan que es su voluntad celebrar un contrato de arrendamiento, el cual sujetan a las siguientes declaraciones y cláusulas

#### DECLARACIONES:

I.- Declara **"EL ARRENDADOR"** bajo protesta de decir verdad:

a).- **"EL ARRENDADOR"** declara bajo protesta de decir verdad que es propietario del inmueble ubicado en la calle Álvaro Obregón número 7 interior 101 y 103 en la población de Autlán de Navarro, Jalisco, con una extensión superficial de 60.00 m2 sesenta metros cuadrados y 70.00 m2 setenta metros cuadrados, dando un total de 130.00 m2 ciento treinta metros cuadrados aproximadamente.

b).- Que demuestra la propiedad del inmueble antes descrito, con la copia simple del impuesto predial número de folio 9338 con cuenta catastral número U003981, expedido por el H. Ayuntamiento de Autlán de Navarro, Jalisco.

c).- Que no existe impedimento legal alguno para entregar el bien en arrendamiento a **"LA ARRENDATARIA"**.

d).- Declara **"EL ARRENDADOR"** que señala domicilio convencional en los términos del artículo 76 del Código Civil del Estado de Jalisco, el marcado con el número 7 de la Calle Obregón del Municipio de Autlán de Navarro, Jalisco.

II.- Declara **"LA ARRENDATARIA"** por conducto de su representante:

a).- Declara **"LA ARRENDATARIA"** que se encuentra facultada para celebrar el presente **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO**, con fundamento en lo previsto por los artículos 2, 3, 5, 6 fracción I y II, 7, 12 fracción II, 14 fracción LXVI, quinto y sexto transitorios de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, en relación a los artículos 1, 2, 4 fracción II, 8, 32 y 33 fracción XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas; artículos 5, 6 fracciones II y IV de la Ley de Adquisiciones y Enajenaciones del Gobierno del Estado, 13, 33, 34 y 35 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Enajenaciones del Gobierno del Estado y el primero de sus representantes en cumplimiento a las facultades otorgadas mediante el acuerdo número ACU/SEPAF/019/2013, de fecha 1º primero del mes Octubre del año 2013 dos mil trece, suscrito por el Mtro. Ricardo Villanueva Lomeli, en su carácter de Secretario de Planeación Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Jalisco.

b).- Declara **"LA ARRENDATARIA"** que señala domicilio convencional en los términos del artículo 76 del Código Civil del Estado de Jalisco, el que ocupa la Secretaría del Medio Ambiente para el Desarrollo Territorial del Estado de Jalisco, ubicado en la Av. Circunvalación Agustín Yáñez número 2343 Col. Moderna de Ciudad de Guadalajara, Jalisco.

Expuesto lo anterior, declaran las partes que es su voluntad celebrar el presente contrato, para lo cual convienen en sujetarse a las siguientes

#### CLAUSULAS:

**PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.-** **"EL ARRENDADOR"** otorga en arrendamiento a **"LA ARRENDATARIA"** el inmueble ubicado en la calle Álvaro Obregón número 7 interior 101 y 103 en la población de Autlán de Navarro, Jalisco, con una extensión superficial de 60.00 m2 sesenta metros cuadrados y 70.00 m2 setenta metros cuadrados, dando un total de 130.00 m2 ciento treinta metros cuadrados aproximadamente, mismo que se utilizará como **OFICINAS DE LA SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO TERRITORIAL**.

**SEGUNDA.- VIGENCIA DEL CONTRATO.-** La vigencia del presente contrato será de **1 un año** contado a partir del día 01 primero del mes de enero del año 2015 dos mil quince hasta el día 31 treinta y uno del mes de diciembre del año 2015 dos mil quince, de acuerdo con la autorización presupuestal que para tal efecto se emita manifestando ambas partes que el presente contrato podrá ser rescindido antes de la fecha de su vencimiento previa notificación que se haga con **30 treinta días** de anticipación, sin que por este motivo se incurra en responsabilidad por alguna de las partes artículo 2035 del código civil.

**TERCERA.- DEL MONTO DEL ARRENDAMIENTO.-** Será por la cantidad de **\$3,928.66 (Tres mil novecientos veintiocho pesos 66/100 moneda nacional)** más el Impuesto al Valor Agregado mensuales, pagaderos los primeros 5 cinco días de cada mes, los cuales serán entregados por **"LA ARRENDATARIA"** a **"EL ARRENDADOR"** previa entrega del recibo correspondiente con los requisitos fiscales necesarios, de igual manera **"EL ARRENDADOR"** esta conforme en que las retenciones correspondientes se realizarán de conformidad con las

leyes fiscales aplicables, el pago y vigencia del contrato está condicionado a la partida presupuestal correspondiente que El Gobierno del Estado, tenga autorizada para el ejercicio fiscal.

**CUARTA: "EL ARRENDADOR"** se obliga a:

- a) Conservar y mantener en buen estado el inmueble arrendado, durante el tiempo que dure el arrendamiento, para ello hará todas las reparaciones necesarias, y conviene que cuando se trate de reparaciones urgentes e indispensables que no se lleven a cabo en un plazo de ocho días después de recibido el aviso por escrito de **"LA ARRENDATARIA"**, está quedada autorizada para hacerlas y deducir el costo de las reparaciones o mantenimiento del bien, del importe de rentas posteriores, con excepción de las adaptaciones del inmueble, las cuales se llevarán a cargo de **"LA ARRENDATARIA"**.
- b) No entorpecer de manera alguna el uso del inmueble arrendado a no ser por causa de reparaciones urgentes e indispensables.
- c) A garantizar el uso y goce pacífico del bien arrendado por todo el tiempo del contrato o de su prórroga en su caso.
- d) Responder de los daños y perjuicios que sufra **"LA ARRENDATARIA"** por los defectos o vicios ocultos que pudieran resultar en el inmueble arrendado. En el supuesto de que en el inmueble se manifiesten vicios ocultos o defectos de construcción **"EL ARRENDADOR"** está obligado a repararlos con toda eficacia a satisfacción de **"LA ARRENDATARIA"** por el tiempo que duren las obras de reparación no se causarán las rentas en la proporción que correspondan al área de reparación.
- e) **"EL ARRENDADOR"** acepta que **"LA ARRENDATARIA"**, podrá realizar por su cuenta las mejoras, adaptaciones e instalaciones para equipos especiales que considere necesarias al inmueble, que le permitan un mejor funcionamiento en el inmueble que alberga. Sin que se motive por ello aumento de las rentas del inmueble arrendado.

**"LA ARRENDATARIA"** se obliga a:

- a) Notificar por escrito a **"EL ARRENDADOR"** de las mejoras y adaptaciones e instalaciones de equipos que efectúe por su cuenta, en el inmueble materia de este contrato.
- b) **"LA ARRENDATARIA"** se obliga a retirar al término de este contrato los bienes muebles que haya instalado por su cuenta en el inmueble arrendado, siempre y cuando no sean susceptibles de retirarse sin dañar el bien de referencia.
- c) **"LA ARRENDATARIA"** se compromete a no subarrendar en todo o en parte el bien inmueble materia de este contrato y no ceder sus derechos sin el consentimiento expreso de **"EL ARRENDADOR"**.

**QUINTA.- "EL ARRENDADOR"** faculta a **"LA ARRENDATARIA"** para efectuar directamente las reparaciones a que se refiere el inciso e) de la cláusula inmediata anterior, por lo que está conforme en la ejecución de las mismas.

**SEXTA.- "LA ARRENDATARIA"** se obliga al término de este contrato a entregar el inmueble arrendado en condiciones normales de uso, únicamente con el menoscabo causado por el tiempo o por el uso natural del mismo.

**SEPTIMA.- DE LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO.-** El presente contrato podrá ser terminado por cualquier causa y en cualquier tiempo a voluntad de **"EL ARRENDATARIO"**, quien dará aviso a **"EL ARRENDADOR"** con 30 días de anticipación.

**OCTAVA.- SINIESTROS.- "LA ARRENDATARIA"** no será responsable de los daños o perjuicios que sean ocasionados al inmueble por motivo de temblores, incendios, inundaciones, motines, actos vandálicos o subversivos y demás accidentes que provengan de caso fortuito o fuerza mayor. De igual forma queda rescindido automáticamente el presente contrato sin responsabilidad para **"LA ARRENDATARIA"** si por cualquiera de las circunstancias anteriores no se pueda seguir utilizando el inmueble materia de este contrato.

**NOVENA.- DE LOS SERVICIOS.- "LA ARRENDATARIA"** se obliga a cubrir los pagos por el consumo de agua potable, energía eléctrica y teléfono del inmueble arrendado en su caso la parte proporcional que le corresponda de las áreas comunes y bomba de agua del edificio, previa presentación del original de los comprobantes de pago y recibos, expedidos por las dependencias correspondientes, quedando establecido que **"EL ARRENDADOR"** siempre cubrirá por su cuenta el pago del Impuesto Predial durante la vigencia del presente contrato.

**DECIMA.- DE LAS MODIFICACIONES.-** Cualquier modificación o variación de las obligaciones pactadas en este contrato, deberán estipularse por escrito y firmadas por las partes y si no fuese así estas no serán válidas.

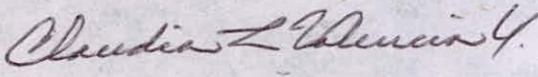
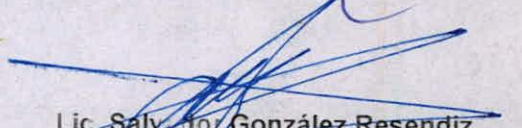
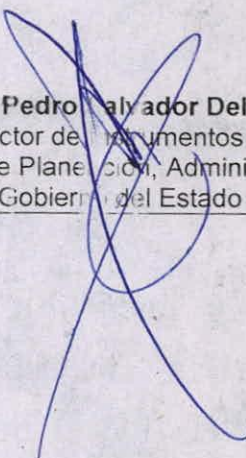
**DÉCIMA PRIMERA.- NOTIFICACIONES.-** Para el caso que en alguna de las partes cambie de domicilio, deberán notificarle a la otra de manera expresa y oportuna.

Claudia L Valencia Uribe

Lo anterior con sustento en lo establecido por el artículo 1980, 1981, 1982, 1983 y 1987 al 1989, 2001, 2020, 2023, 2041 y 2044 y demás relativos y aplicables todos ellos del Código Civil del Estado de Jalisco.

**DÉCIMA SEGUNDA.- DE LA COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN.-** Para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para todo aquello que no esté previsto en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando para ello **"EL ARRENDADOR"** a la jurisdicción que pudiese corresponderle en razón de su domicilio presente o futuro o de la ubicación del inmueble.

Enterado del contenido y alcances legales del presente contrato, ambas partes manifiestan que no existe en el mismo dolo, error o enriquecimiento ilegítimo, los que en el presente lo firman al calce y al margen y ratifican ante la presencia de los testigos que al final suscriben este documento el día 18 de octubre del mes de diciembre del año 2014 dos mil catorce en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

| "EL ARRENDADOR"                                                                                                                                                                                                                                                    | POR LA ARRENDATARIA                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <br>C. Claudia Leonor Valencia Uribe.                                                                                                                                             | <br>Biol. María Magdalena Ruiz Mejía<br>Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial.<br><br><br>Lic. Salvador González Resendiz.<br>Subsecretario de Administración de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Jalisco.<br><small>Con las facultades que le han sido delegadas mediante el acuerdo número ACU/SEP/AF 019/2013, de fecha 1º primero del mes Octubre del año 2013 dos mil trece, suscrito por el Mtro. Ricardo Villanueva Lomeli, en su carácter de Secretario de Planeación, Administración y Finanzas de Gobierno del Estado de Jalisco.</small> |
| <p>TESTIGO</p> <br>Mtro. Rosalio Raúl Ramírez Alfaro<br>Director Administrativo<br>Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial<br>del Gobierno del Estado de Jalisco. | <p>TESTIGO</p> <br>Mtro. Gerardo Castillo Torres<br>Director General Jurídico de la<br>Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del<br>Gobierno del Estado de Jalisco.<br><br><br>Lic. Pedro Salvador Delgado Jiménez<br>Director de Instrumentos Jurídicos de la<br>Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del<br>Gobierno del Estado de Jalisco.                                                                                                                                                                                                                                        |

Mega

**Contrato de arrendamiento** que celebran por una parte el **C. José de Jesús del Toro Figueroa**, a quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se le denominará **"EL ARRENDADOR"** y por otra parte **"El Gobierno del Estado de Jalisco"** por conducto de **"La Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco"**, representado en este acto por el **Lic. Salvador González Resendiz**, Subsecretario de Administración en cumplimiento a las facultades otorgadas por el **C. Secretario de Planeación, Administración y Finanzas y la Biol. María Magdalena Ruíz Mejía**, Secretaria de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial del Estado de Jalisco, a quienes en lo sucesivo se les denominará **"LA ARRENDATARIA"** ambas partes manifiestan que es su voluntad celebrar un contrato de arrendamiento, el cual sujetan a las siguientes declaraciones y cláusulas

#### DECLARACIONES:

##### I.- Declara **"EL ARRENDADOR"** bajo protesta de decir verdad:

a).- **"EL ARRENDADOR"** declara bajo protesta de decir verdad que es propietario del inmueble ubicado en la calle Cristóbal Colon número 189 en la población de Ciudad Guzmán, Jalisco, con una extensión superficial de 250.00 m2 doscientos cincuenta metros cuadrados aproximadamente.

b).- Que demuestra la propiedad del inmueble antes descrito, con las copias simples del la escritura pública número 12,974 doce mil novecientos setenta y cuatro, de fecha 06 seis del mes de marzo del año 1991 mil novecientos noventa y uno, pasada ante la fe del Licenciado Pedro Elizondo Díaz, notario público número 1 de la población de Tamuzula de Gordiano, Jalisco.

c).- Que no existe impedimento legal alguno para entregar el bien en arrendamiento a **"LA ARRENDATARIA"**.

d).- Declara **"EL ARRENDADOR"** que señala domicilio convencional en los términos del artículo 76 del Código Civil del Estado de Jalisco, el marcado con el número 692 interior 6 de la calle Miguel Hidalgo del Municipio de Ciudad Guzmán, Jalisco.

##### II.- Declara **"LA ARRENDATARIA"** por conducto de su representante:

a).- Declara **"LA ARRENDATARIA"** que se encuentra facultada para celebrar el presente **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO**, con fundamento en lo previsto por los artículos 2, 3, 5, 6 fracción I y II, 7, 12 fracción II, 14 fracción LXVI, quinto y sexto transitorios de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, en relación a los artículos 1, 2, 4 fracción II, 8, 32 y 33 fracción XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas; artículos 5, 6 fracciones II y IV de la Ley de Adquisiciones y Enajenaciones del Gobierno del Estado, 13, 33, 34 y 35 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Enajenaciones del Gobierno del Estado y el primero de sus representantes en cumplimiento a las facultades otorgadas mediante el acuerdo número ACU/SEPAF/019/2013, de fecha 1º primero del mes Octubre del año 2013 dos mil trece, suscrito por el Mtro. Ricardo Villanueva Lomelí, en su carácter de Secretario de Planeación Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Jalisco.

b).- Declara **"LA ARRENDATARIA"** que señala domicilio convencional en los términos del artículo 76 del Código Civil del Estado de Jalisco, el que ocupa la Secretaría del Medio Ambiente para el Desarrollo Territorial del Estado de Jalisco, ubicado en la Av. Circunvalación Agustín Yáñez número 2343 Col. Moderna de Ciudad de Guadalajara, Jalisco.

Expuesto lo anterior, declaran las partes que es su voluntad celebrar el presente contrato, para lo cual convienen en sujetarse a las siguientes

#### CLAUSULAS:

**PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.-** **"EL ARRENDADOR"** otorga en arrendamiento a **"LA ARRENDATARIA"** el inmueble ubicado en la calle Cristóbal Colon número 189, en la población de Ciudad Guzmán, Jalisco, con una extensión superficial de 250.00 doscientos cincuenta metros cuadrados aproximadamente, mismo que se utilizará como **OFICINAS DE LA SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO TERRITORIAL**.

**SEGUNDA.- VIGENCIA DEL CONTRATO.-** La vigencia del presente contrato será de **1 un año** contado a partir del día **01 primero del mes de enero del año 2015 dos mil quince** hasta el día **31 treinta y uno del mes de diciembre del año 2015 dos mil quince**, de acuerdo con la autorización presupuestal que para tal efecto se emita, manifestando ambas partes que el presente contrato podrá ser rescindido antes de la fecha de su vencimiento previa notificación que se haga con **30 treinta días** de anticipación, sin que por este motivo se incurra en responsabilidad por alguna de las partes artículo 2035 del código civil.

**TERCERA.- DEL MONTO DEL ARRENDAMIENTO.-** Será por la cantidad de **\$6,760.00 (Seis mil setecientos sesenta pesos 00/100 moneda nacional)** más el **Impuesto al Valor Agregado** mensuales, pagaderos los primeros 5 cinco días de cada mes, los cuales serán entregados por **"LA ARRENDATARIA"** a **"EL ARRENDADOR"** previa entrega del recibo correspondiente con los requisitos fiscales necesarios, de igual manera **"EL ARRENDADOR"** esta conforme en que las retenciones correspondientes se realizarán de conformidad con las

leyes fiscales aplicables, el pago y vigencia del contrato está condicionado a la partida presupuestal correspondiente que El Gobierno del Estado, tenga autorizada para el ejercicio fiscal.

**CUARTA: "EL ARRENDADOR"** se obliga a:

- a) Conservar y mantener en buen estado el inmueble arrendado, durante el tiempo que dure el arrendamiento, para ello hará todas las reparaciones necesarias, y conviene que cuando se trate de reparaciones urgentes e indispensables que no se lleven a cabo en un plazo de ocho días después de recibido el aviso por escrito de **"LA ARRENDATARIA"**, está quedara autorizada para hacerlas y deducir el costo de las reparaciones o mantenimiento del bien, del importe de rentas posteriores, con excepción de las adaptaciones del inmueble, las cuales se llevarán a cargo de **"LA ARRENDATARIA"**.
- b) No entorpecer de manera alguna el uso del inmueble arrendado a no ser por causa de reparaciones urgentes e indispensables.
- c) A garantizar el uso y goce pacífico del bien arrendado por todo el tiempo del contrato o de su prórroga en su caso.
- d) Responder de los daños y perjuicios que sufra **"LA ARRENDATARIA"** por los defectos o vicios ocultos que pudieran resultar en el inmueble arrendado. En el supuesto de que en el inmueble se manifiesten vicios ocultos o defectos de construcción **"EL ARRENDADOR"** está obligado a repararlos con toda eficacia a satisfacción de **"LA ARRENDATARIA"** por el tiempo que duren las obras de reparación no se causarán las rentas en la proporción que correspondan al área de reparación.
- e) **"EL ARRENDADOR"** acepta que **"LA ARRENDATARIA"**, podrá realizar por su cuenta las mejoras, adaptaciones e instalaciones para equipos especiales que considere necesarias al inmueble, que le permitan un mejor funcionamiento en el inmueble que alberga. Sin que se motive por ello aumento de las rentas del inmueble arrendado.

**"LA ARRENDATARIA"** se obliga a:

- a) Notificar por escrito a **"EL ARRENDADOR"** de las mejoras y adaptaciones e instalaciones de equipos que efectúe por su cuenta, en el inmueble materia de este contrato.
- b) **"LA ARRENDATARIA"** se obliga a retirar al término de este contrato los bienes muebles que haya instalado por su cuenta en el inmueble arrendado, siempre y cuando no sean susceptibles de retirarse sin dañar el bien de referencia.
- c) **"LA ARRENDATARIA"** se compromete a no subarrendar en todo o en parte el bien inmueble materia de este contrato y no ceder sus derechos sin el consentimiento expreso de **"EL ARRENDADOR"**.

**QUINTA.- "EL ARRENDADOR"** faculta a **"LA ARRENDATARIA"** para efectuar directamente las reparaciones a que se refiere el inciso e) de la cláusula inmediata anterior, por lo que está conforme en la ejecución de las mismas.

**SEXTA.- "LA ARRENDATARIA"** se obliga al término de este contrato a entregar el inmueble arrendado en condiciones normales de uso, únicamente con el menoscabo causado por el tiempo o por el uso natural del mismo.

**SEPTIMA.- DE LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO.-** El presente contrato podrá ser terminado por cualquier causa y en cualquier tiempo a voluntad de **"EL ARRENDADOR"**, quien dará aviso a **"EL ARRENDADOR"** con 30 días de anticipación.

**OCTAVA.- SINIESTROS.- "LA ARRENDATARIA"** no será responsable de los daños o perjuicios que sean ocasionados al inmueble por motivo de temblores, incendios, inundaciones, motines, actos vandálicos o subversivos y demás accidentes que provengan de caso fortuito o fuerza mayor. De igual forma queda rescindido automáticamente el presente contrato sin responsabilidad para **"LA ARRENDATARIA"** si por cualquiera de las circunstancias anteriores no se pueda seguir utilizando el inmueble materia de este contrato.

**NOVENA.- DE LOS SERVICIOS.- "LA ARRENDATARIA"** se obliga a cubrir los pagos por el consumo de agua potable, energía eléctrica y teléfono del inmueble arrendado en su caso la parte proporcional que le corresponda de las áreas comunes y bomba de agua del edificio, previa presentación del original de los comprobantes de pago y recibos, expedidos por las dependencias correspondientes, quedando establecido que **"EL ARRENDADOR"** siempre cubrirá por su cuenta el pago del Impuesto Predial durante la vigencia del presente contrato.

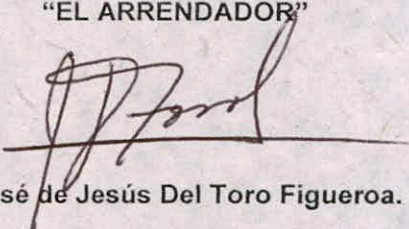
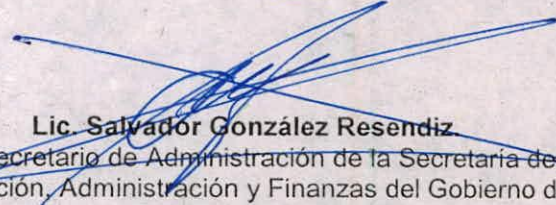
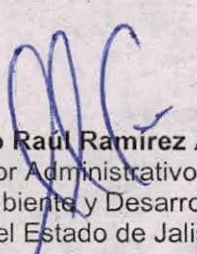
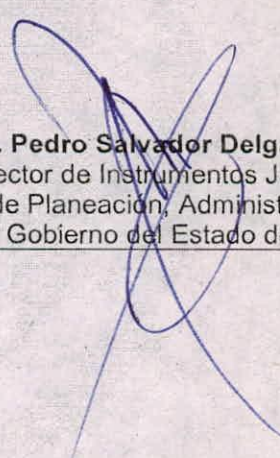
**DECIMA.- DE LAS MODIFICACIONES.-** Cualquier modificación o variación de las obligaciones pactadas en éste contrato, deberán estipularse por escrito y firmadas por las partes y si no fuese así estas no serán válidas.

**DÉCIMA PRIMERA.- NOTIFICACIONES.-** Para el caso que en alguna de las partes cambie de domicilio, deberán notificarle a la otra de manera expresa y oportuna.

Lo anterior con sustento en lo establecido por el artículo 1980, 1981, 1982, 1983 y 1987 al 1989, 2001, 2020, 2023, 2041 y 2044 y demás relativos y aplicables todos ellos del Código Civil del Estado de Jalisco.

**DÉCIMA SEGUNDA.- DE LA COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN.-** Para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para todo aquello que no esté previsto en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando para ello **"EL ARRENDADOR"** a la jurisdicción que pudiese corresponderle en razón de su domicilio presente o futuro o de la ubicación del inmueble.

Enterado del contenido y alcances legales del presente contrato, ambas partes manifiestan que no existe en el mismo dolo, error o enriquecimiento ilegítimo, los que en el intervienen lo firman al calce y al margen y ratifican ante la presencia de los testigos que al final suscriben este documento el día 18 dieciocho del mes de diciembre del año 2014 dos mil catorce en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

|                                                                                                                                                                                                                                                                                     |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <p><b>"EL ARRENDADOR"</b></p>  <p><b>C. José de Jesús Del Toro Figueroa.</b></p>                                                                                                                   | <p><b>POR "LA ARRENDATARIA"</b></p>  <p><b>Biol. María Magdalena Ruiz Mejía</b><br/>Secretaria de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial.</p>  <p><b>Lic. Salvador González Resendiz</b><br/>Subsecretario de Administración de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Jalisco.</p> <p><small>Con las facultades que le han sido delegadas mediante el acuerdo número ACU/SEPAF/019/2013, de fecha 1º primero del mes Octubre del año 2013 dos mil trece, suscrito por el Mtro. Ricardo Villanueva Lomeli, en su carácter de Secretario de Planeación Administración y Finanzas de Gobierno del Estado de Jalisco.</small></p> |
| <p><b>TESTIGO</b></p>  <p><b>Mtro. Rosalio Raúl Ramírez Alfaro</b><br/>Director Administrativo<br/>Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial del Gobierno del Estado de Jalisco.</p> | <p><b>TESTIGO</b></p>  <p><b>Mtro. Gerardo Castillo Torres</b><br/>Director General Jurídico de la<br/>Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Jalisco.</p>  <p><b>Lic. Pedro Salvador Delgado Jiménez</b><br/>Director de Instrumentos Jurídicos de la<br/>Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Jalisco.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                          |

Mega

leyes fiscales aplicables, el pago y vigencia del contrato está condicionado a la partida presupuestal correspondiente que El Gobierno del Estado, tenga autorizada para el ejercicio fiscal.

002/2015

**CUARTA: "EL ARRENDADOR" se obliga a:**

- Conservar y mantener en buen estado el inmueble arrendado, durante el tiempo que dure el arrendamiento, para ello hará todas las reparaciones necesarias, y conviene que cuando se trate de reparaciones urgentes e indispensables que no se lleven a cabo en un plazo de ocho días después de recibido el aviso por escrito de "LA ARRENDATARIA", está quedara autorizada para hacerlas y deducir el costo de las reparaciones o mantenimiento del bien, del importe de rentas posteriores, con excepción de las adaptaciones del inmueble, las cuales se llevarán a cargo de "LA ARRENDATARIA".
- No entorpecer de manera alguna el uso del inmueble arrendado a no ser por causa de reparaciones urgentes e indispensables.
- A garantizar el uso y goce pacífico del bien arrendado por todo el tiempo del contrato o de su prórroga en su caso.
- Responder de los daños y perjuicios que sufra "LA ARRENDATARIA" por los defectos o vicios ocultos que pudieran resultar en el inmueble arrendado. En el supuesto de que en el inmueble se manifiesten vicios ocultos o defectos de construcción "EL ARRENDADOR" está obligado a repararlos con toda eficacia a satisfacción de "LA ARRENDATARIA" por el tiempo que duren las obras de reparación no se causarán las rentas en la proporción que correspondan al área de reparación.
- "EL ARRENDADOR" acepta que "LA ARRENDATARIA", podrá realizar por su cuenta las mejoras, adaptaciones e instalaciones para equipos especiales que considere necesarias al inmueble, que le permitan un mejor funcionamiento en el inmueble que alberga. Sin que se motive por ello aumento de las rentas del inmueble arrendado.

**"LA ARRENDATARIA" se obliga a:**

- Notificar por escrito a "EL ARRENDADOR" de las mejoras y adaptaciones e instalaciones de equipos que efectúe por su cuenta, en el inmueble materia de este contrato.
- "LA ARRENDATARIA" se obliga a retirar al término de este contrato los bienes muebles que haya instalado por su cuenta en el inmueble arrendado, siempre y cuando no sean susceptibles de retirarse sin dañar el bien de referencia.
- "LA ARRENDATARIA" se compromete a no subarrendar en todo o en parte el bien inmueble materia de este contrato y no ceder sus derechos sin el consentimiento expreso de "EL ARRENDADOR".

**QUINTA.- "EL ARRENDADOR" faculta a "LA ARRENDATARIA" para efectuar directamente las reparaciones a que se refiere el inciso e) de la cláusula inmediata anterior, por lo que está conforme en la ejecución de las mismas.**

**SEXTA.- "LA ARRENDATARIA" se obliga al término de este contrato a entregar el inmueble arrendado en condiciones normales de uso, únicamente con el menoscabo causado por el tiempo o por el uso natural del mismo.**

**SEPTIMA.- DE LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO.-** El presente contrato podrá ser terminado por cualquier causa y en cualquier tiempo a voluntad de "EL ARRENDADOR", quien dará aviso a "EL ARRENDADOR" con 30 días de anticipación.

**OCTAVA.- SINIESTROS.- "LA ARRENDATARIA" no será responsable de los daños o perjuicios que sean ocasionados al inmueble por motivo de temblores, incendios, inundaciones, motines, actos vandálicos o subversivos y demás accidentes que provengan de caso fortuito o fuerza mayor. De igual forma queda rescindido automáticamente el presente contrato sin responsabilidad para "LA ARRENDATARIA" si por cualquiera de las circunstancias anteriores no se pueda seguir utilizando el inmueble materia de este contrato.**

**NOVENA.- DE LOS SERVICIOS.- "LA ARRENDATARIA" se obliga a cubrir los pagos por el consumo de agua potable, energía eléctrica y teléfono del inmueble arrendado en su caso la parte proporcional que le corresponda de las áreas comunes y bomba de agua del edificio, previa presentación del original de los comprobantes de pago y recibos, expedidos por las dependencias correspondientes, quedando establecido que "EL ARRENDADOR" siempre cubrirá por su cuenta el pago del Impuesto Predial durante la vigencia del presente contrato.**

**DECIMA.- DE LAS MODIFICACIONES.-** Cualquier modificación o variación de las obligaciones pactadas en éste contrato, deberán estipularse por escrito y firmadas por las partes y si no fuese así estas no serán válidas.

**DÉCIMA PRIMERA.- NOTIFICACIONES.-** Para el caso que en alguna de las partes cambie de domicilio, deberán notificarle a la otra de manera expresa y oportuna.

**Contrato de arrendamiento** que celebran por una parte el C. José de Jesús del Toro Figueroa, a quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se le denominará "EL ARRENDADOR" y por otra parte "El Gobierno del Estado de Jalisco" por conducto de La Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco" representado en este acto por el Lic. Salvador González Rendiz, Subsecretario de Administración en cumplimiento a las facultades otorgadas por el C. Secretario de Planeación, Administración y Finanzas y la Biol. María Magdalena Ruíz Mejía, Secretaria de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial del Estado de Jalisco, a quienes en lo sucesivo se les denominará "LA ARRENDATARIA" ambas partes manifiestan que en su voluntad celebrar un contrato de arrendamiento el cual sujetan a las siguientes declaraciones y cláusulas

#### DECLARACIONES:

I.- Declara "EL ARRENDADOR" bajo protesta de decir verdad:

a).- "EL ARRENDADOR" declara bajo protesta de decir verdad que es propietario del inmueble ubicado en la calle Cristóbal Colón número 189 en la población de Ciudad Guzmán, Jalisco, con una extensión superficial de 250.00 m2 doscientos cincuenta metros cuadrados aproximadamente.

b).- Que demuestra la propiedad del inmueble antes descrito, con las copias simples de la escritura pública número 12,974 doce mil novecientos setenta y cuatro, de fecha 06 seis del mes de marzo del año 1991 mil novecientos noventa y uno, pasada ante la fe del Licenciado Pedro Elizondo Díaz, notario público número 1 de la población de Tamuzula de Gordiano, Jalisco.

c).- Que no existe impedimento legal alguno para entregar el bien en arrendamiento a "LA ARRENDATARIA".

d).- Declara "EL ARRENDADOR" que señala domicilio convencional en los términos del artículo 76 de Código Civil del Estado de Jalisco, el marcado con el número 692 interior 6 de la calle Miguel Hidalgo del Municipio de Ciudad Guzmán, Jalisco.

II.- Declara "LA ARRENDATARIA" por conducto de su representante:

a).- Declara "LA ARRENDATARIA" que se encuentra facultada para celebrar el presente CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, con fundamento en lo previsto por los artículos 2, 3, 5, 6 fracción I y II, 7, 12 fracción II, 14 fracción LXVI, quinto y sexto transitorios de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, en relación a los artículos 1, 2, 4 fracción II, 8, 32 y 33 fracción IV del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas; artículos 5, 6 fracciones II y IV de la Ley de Adquisiciones y Enajenaciones del Gobierno del Estado, 13, 33, 34 y 35 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Enajenaciones del Gobierno del Estado y el primero de sus representantes en cumplimiento a las facultades otorgadas mediante el acuerdo número ACU/SEPAF/019/2013, de fecha 1º primero del mes de Octubre del año 2013 dos mil trece, suscrito por el Mtro. Ricardo Villanueva Lomelí, en su carácter de Secretario de Planeación, Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Jalisco.

b).- Declara "LA ARRENDATARIA" que señala domicilio convencional en los términos del artículo 76 del Código Civil del Estado de Jalisco, el que ocupa la Secretaría del Medio Ambiente para el Desarrollo Territorial del Estado de Jalisco, ubicado en la Av. Circunvalación Agustín Yañez número 2343 Col. Moderna de Ciudad de Guadalupe, Jalisco.

Expuesto lo anterior, declaran las partes que es su voluntad celebrar el presente contrato, para lo cual convienen en sujetarse a las siguientes

#### CLÁUSULAS:

**PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.-** "EL ARRENDADOR" otorga en arrendamiento "LA ARRENDATARIA" el inmueble ubicado en la calle Cristóbal Colón número 189, en la población de Ciudad Guzmán, Jalisco, con una extensión superficial de 250.00 doscientos cincuenta metros cuadrados aproximadamente, mismo que se utilizará como OFICINAS DE LA SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO TERRITORIAL.

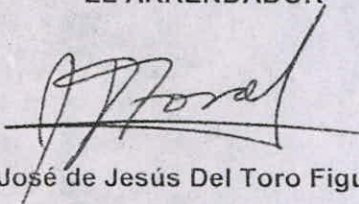
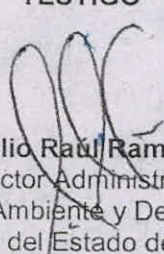
**SEGUNDA.- VIGENCIA DEL CONTRATO.-** La vigencia del presente contrato será de 1 un año contado a partir del día 01 primero del mes de enero del año 2015 dos mil quince hasta el día 31 treinta y uno del mes de diciembre del año 2015 dos mil quince, de acuerdo con la autorización presupuestal que para tal efecto se emita, manifestando ambas partes que el presente contrato podrá ser rescindido antes de la fecha de su vencimiento previa notificación que se haga con 30 treinta días de anticipación, sin que por este motivo se incurra en responsabilidad por alguna de las partes artículo 2035 del código civil.

**TERCERA.- DEL MONTO DEL ARRENDAMIENTO.-** Será por la cantidad de \$6,760.00 (Seis mil setecientos sesenta pesos 00/100 moneda nacional) más el impuesto al Valor Agregado mensuales, pagados los primeros 5 cinco días de cada mes, los cuales serán entregados por "LA ARRENDATARIA" a "EL ARRENDADOR" previa entrega del recibo correspondiente con los requisitos fiscales necesarios, de igual manera "EL ARRENDADOR" esta conforme en que las retenciones correspondientes se realizarán de conformidad con las

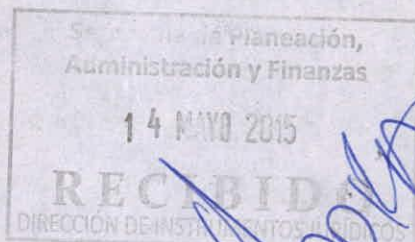
Lo anterior con sustento en lo establecido por el artículo 910, 1981, 1982, 1983 y 1987 al 1989, 2001, 2020, 2023, 2041 y 2044 y demás relativos y aplicables todos ellos del Código Civil del Estado de Jalisco.

**DÉCIMA SEGUNDA.- DE LA COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN.-** Para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para todo aquello que no esté previsto en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando para ello **"EL ARRENDADOR"** a la jurisdicción que pudiese corresponderle en razón de su domicilio presente o futuro o de la ubicación del inmueble.

Enterado del contenido y alcances legales del presente contrato, ambas partes manifiestan que no existe en el mismo dolo, error o enriquecimiento ilegítimo, los que en su presencia lo firman al calce y al margen y ratifican ante la presencia de los testigos que al final suscriben este documento el día 18 dieciocho del mes de diciembre del año 2014 dos mil catorce en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <p align="center"><b>"EL ARRENDADOR"</b></p>  <p align="center"><b>C. José de Jesús Del Toro Figueroa.</b></p>                                                                                                                   | <p align="center"><b>POR "LA ARRENDATARIA"</b></p>  <p align="center"><b>Biol. María Magdalena Ruíz Mejía</b><br/>Secretaria de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial.</p><br><p align="center"><b>Lic. Salvador González Resendiz.</b><br/>Subsecretario de Administración de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Jalisco.</p> <p><small>Las facultades que le han sido delegadas mediante el acuerdo número 1/2013, de fecha 1º primero del mes Octubre del año 2013 dos mil trece, por el Mtro. Ricardo Villanueva Lomeli, en su carácter de Secretario de Planeación y Finanzas de Gobierno del Estado de Jalisco.</small></p> |
| <p align="center"><b>TESTIGO</b></p>  <p align="center"><b>Mtro. Rosalío Raúl Ramírez Alfaro</b><br/>Director Administrativo<br/>Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial del Gobierno del Estado de Jalisco.</p> | <p align="center"><b>TESTIGO</b></p> <p align="center"><b>Mtro. Gerardo Castillo Torres</b><br/>Director General Jurídico de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Jalisco.</p><br><p align="center"><b>Lic. Pedro Salvador Delgado Jiménez</b><br/>Director de Instrumentos Jurídicos de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Jalisco.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |

Moga



**Contrato de arrendamiento** que celebran por una parte el **C. Salvador García Ramos**, a quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se le denominará **"EL ARRENDADOR"** y por otra parte **"El Gobierno del Estado de Jalisco"** por conducto de **"La Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco"** representado en este acto por el **Lic. Salvador González Resendiz**, Subsecretario de Administración en cumplimiento a las facultades otorgadas por el C. Secretario de Planeación, Administración y Finanzas y la **Biol. María Magdalena Ruiz Mejía**, Secretaria de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial del Estado de Jalisco, a quienes en lo sucesivo se les denominará **"LA ARRENDATARIA"** ambas partes manifiestan que es su voluntad celebrar un contrato de arrendamiento, el cual sujetan a las siguientes declaraciones y cláusulas

#### DECLARACIONES:

##### I.- Declara **"EL ARRENDADOR"** bajo protesta de decir verdad:

a).- **"EL ARRENDADOR"** declara bajo protesta de decir verdad que es propietario del inmueble ubicado en la calle Hidalgo número 50 en la población de El Grullo, Jalisco, con una extensión superficial de 411.00 m2 cuatrocientos once metros cuadrados aproximadamente.

b).- Que demuestra la propiedad del inmueble antes descrito, con la copia simple de la escritura pública número 54,887 cincuenta y cuatro mil ochocientos ochenta y siete pasada ante la fe del Licenciado Teodoro Gutiérrez García Notario Público 70 de Guadalajara, Jalisco y con copia simple del impuesto predial número de folio 8328, expedido por el H. Ayuntamiento de El Grullo Jalisco.

c).- Declara **"EL ARRENDADOR"** que es su voluntad rentar a **"LA ARRENDATARIA"**, una superficie de 15.00 mt2 quince metros cuadrados aproximadamente, del inmueble descrito en la declaración anterior.

d).- Que no existe impedimento legal alguno para entregar el bien en arrendamiento a **"LA ARRENDATARIA"**.

e).- Declara **"EL ARRENDADOR"** que señala domicilio convencional en los términos del artículo 76 del Código Civil del Estado de Jalisco, el marcado con el número 42 de la Calle Galeana del Municipio de El Grullo, Jalisco.

##### II.- Declara **"LA ARRENDATARIA"** por conducto de su representante:

a).- Declara **"LA ARRENDATARIA"** que se encuentra facultada para celebrar el presente **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO**, con fundamento en lo previsto por los artículos 2, 3, 5, 6 fracción I y II, 7, 12 fracción II, 14 fracción LXVI, quinto y sexto transitorios de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, en relación a los artículos 1, 2, 4 fracción II, 8, 32 y 33 fracción XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas; artículos 5, 6 fracciones II y IV de la Ley de Adquisiciones y Enajenaciones del Gobierno del Estado, 13, 33, 34 y 35 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Enajenaciones del Gobierno del Estado y el primero de sus representantes en cumplimiento a las facultades otorgadas mediante el acuerdo número ACU/SEPAF/019/2013, de fecha 1º primero del mes Octubre del año 2013 dos mil trece, suscrito por el Mtro. Ricardo Villanueva Lomelí, en su carácter de Secretario de Planeación Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Jalisco.

b).- Declara **"LA ARRENDATARIA"** que señala domicilio convencional en los términos del artículo 76 del Código Civil del Estado de Jalisco, el que ocupa la Secretaría del Medio Ambiente para el Desarrollo Territorial del Estado de Jalisco, ubicado en la Av. Circunvalación Agustín Yáñez número 2343 Col. Moderna de Ciudad de Guadalajara, Jalisco.

Expuesto lo anterior, declaran las partes que es su voluntad celebrar el presente contrato, para lo cual convienen en sujetarse a las siguientes

#### CLÁUSULAS:

**PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.-** **"EL ARRENDADOR"** otorga en arrendamiento a **"LA ARRENDATARIA"** el inmueble ubicado en la calle Hidalgo número 50 en la población de El Grullo, Jalisco, con una extensión superficial rentable de 15.00 m2 quince metros cuadrados aproximadamente, mismo que se utilizará como **OFICINAS DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO TERRITORIAL**.

**SEGUNDA.- VIGENCIA DEL CONTRATO.-** La vigencia del presente contrato será de **1 un año** contado a partir del día **01 primero del mes de enero del año 2015 dos mil quince** hasta el día **31 treinta y uno del mes de diciembre del año 2015 dos mil quince**, de acuerdo con la autorización presupuestal que para tal efecto se emita, manifestando ambas partes que el presente contrato podrá ser rescindido antes de la fecha de su vencimiento previa notificación que se haga con **30 treinta días** de anticipación, sin que por este motivo se incurra en responsabilidad por alguna de las partes artículo 2035 del código civil.

**TERCERA.- DEL MONTO DEL ARRENDAMIENTO.-** Será por la cantidad de **\$500.00 (Quinientos pesos 00/100 moneda nacional)** más el **Impuesto al Valor Agregado** mensuales, pagaderos los primeros 5 cinco días de cada mes, los cuales serán entregados por **"LA ARRENDATARIA"** a **"EL ARRENDADOR"** previa entrega del recibo correspondiente con los requisitos fiscales necesarios, de igual manera **"EL ARRENDADOR"** esta conforme en que las retenciones correspondientes se realizarán de conformidad con las leyes fiscales aplicables, el pago y vigencia del contrato está condicionado a la partida presupuestal correspondiente que El Gobierno del Estado, tenga autorizada para el ejercicio fiscal.

**CUARTA: "EL ARRENDADOR"** se obliga a:

- Conservar y mantener en buen estado el inmueble arrendado, durante el tiempo que dure el arrendamiento, para ello hará todas las reparaciones necesarias, y conviene que cuando se trate de reparaciones urgentes e indispensables que no se lleven a cabo en un plazo de ocho días después de recibido el aviso por escrito de **"LA ARRENDATARIA"**, está quedara autorizada para hacerlas y deducir el costo de las reparaciones o mantenimiento del bien, del importe de rentas posteriores, con excepción de las adaptaciones del inmueble, las cuales se llevarán a cargo de **"LA ARRENDATARIA"**.
- No entorpecer de manera alguna el uso del inmueble arrendado a no ser por causa de reparaciones urgentes e indispensables.
- A garantizar el uso y goce pacífico del bien arrendado por todo el tiempo del contrato o de su prórroga en su caso.
- Responder de los daños y perjuicios que sufra **"LA ARRENDATARIA"** por los defectos o vicios ocultos que pudieran resultar en el inmueble arrendado. En el supuesto de que en el inmueble se manifiesten vicios ocultos o defectos de construcción **"EL ARRENDADOR"** está obligado a repararlos con toda eficacia a satisfacción de **"LA ARRENDATARIA"** por el tiempo que duren las obras de reparación no se causarán las rentas en la proporción que correspondan al área de reparación.
- "EL ARRENDADOR"** acepta que **"LA ARRENDATARIA"**, podrá realizar por su cuenta las mejoras, adaptaciones e instalaciones para equipos especiales que considere necesarias al inmueble, que le permitan un mejor funcionamiento en el inmueble que alberga. Sin que se motive por ello aumento de las rentas del inmueble arrendado.

**"LA ARRENDATARIA"** se obliga a:

- Notificar por escrito a **"EL ARRENDADOR"** de las mejoras y adaptaciones e instalaciones de equipos que efectúe por su cuenta, en el inmueble materia de este contrato.
- "LA ARRENDATARIA"** se obliga a retirar al término de este contrato los bienes muebles que haya instalado por su cuenta en el inmueble arrendado, siempre y cuando no sean susceptibles de retirarse sin dañar el bien de referencia.
- "LA ARRENDATARIA"** se compromete a no subarrendar en todo o en parte el bien inmueble materia de este contrato y no ceder sus derechos sin el consentimiento expreso de **"EL ARRENDADOR"**.

**QUINTA.- "EL ARRENDADOR"** faculta a **"LA ARRENDATARIA"** para efectuar directamente las reparaciones a que se refiere el inciso e) de la cláusula inmediata anterior, por lo que está conforme en la ejecución de las mismas.

**SEXTA.- "LA ARRENDATARIA"** se obliga al término de este contrato a entregar el inmueble arrendado en condiciones normales de uso, únicamente con el menoscabo causado por el tiempo o por el uso natural del mismo.

**SEPTIMA.- DE LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO.-** El presente contrato podrá ser terminado por cualquier causa y en cualquier tiempo a voluntad de **"EL ARRENDATARIO"**, quien dará aviso a **"EL ARRENDADOR"** con 30 días de anticipación.

**OCTAVA.- SINIESTROS.- "LA ARRENDATARIA"** no será responsable de los daños o perjuicios que sean ocasionados al inmueble por motivo de temblores, incendios, inundaciones, motines, actos vandálicos o subversivos y demás accidentes que provengan de caso fortuito o fuerza mayor. De igual forma queda rescindido automáticamente el presente contrato sin responsabilidad para **"LA ARRENDATARIA"** si por cualquiera de las circunstancias anteriores no se pueda seguir utilizando el inmueble materia de este contrato.

**NOVENA.- DE LOS SERVICIOS.- "LA ARRENDATARIA"** se obliga a cubrir los pagos por el consumo de agua potable, energía eléctrica y teléfono del inmueble arrendado en su caso la parte proporcional que le corresponda de las áreas comunes y bomba de agua del edificio, previa presentación del original de los comprobantes de pago y

recibos, expedidos por las dependencias correspondientes, quedando establecido que **"EL ARRENDADOR"** siempre cubrirá por su cuenta el pago del Impuesto Predial durante la vigencia del presente contrato.

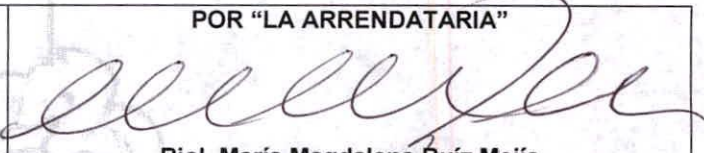
**DECIMA.- DE LAS MODIFICACIONES.-** Cualquier modificación o variación de las obligaciones pactadas en éste contrato, deberán estipularse por escrito y firmadas por las partes y si no fuese así estas no serán válidas.

**DÉCIMA PRIMERA.- NOTIFICACIONES.-** Para el caso que en alguna de las partes cambie de domicilio, deberán notificarle a la otra de manera expresa y oportuna.

Lo anterior con sustento en lo establecido por el artículo 1980, 1981, 1982, 1983 y 1987 al 1989, 2001, 2020, 2023, 2041 y 2044 y demás relativos y aplicables todos ellos del Código Civil del Estado de Jalisco.

**DÉCIMA SEGUNDA.- DE LA COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN.-** Para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para todo aquello que no esté previsto en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando para ello **"EL ARRENDADOR"** a la jurisdicción que pudiese corresponderle en razón de su domicilio presente o futuro o de la ubicación del inmueble.

Enterado del contenido y alcances legales del presente contrato, ambas partes manifiestan que no existe en el mismo dolo, error o enriquecimiento ilegítimo, los que en el intervienen lo firman al calce y al margen y ratifican ante la presencia de los testigos que al final suscriben este documento el día 18 dieciocho del mes de diciembre del año 2014 dos mil catorce en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <p align="center"><b>"EL ARRENDADOR"</b></p>  <p align="center"><b>C. Salvador García Ramos.</b></p>                                                                                                                            | <p align="center"><b>POR "LA ARRENDATARIA"</b></p>  <p align="center"><b>Biol. María Magdalena Ruiz Mejía</b><br/>Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial.</p>  <p align="center"><b>Lic. Salvador González Resendiz.</b><br/>Subsecretario de Administración de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Jalisco.</p> <p><small>Con las facultades que le han sido delegadas mediante el acuerdo número ACU/SEPAF/019/2013, de fecha 1º primero del mes Octubre del año 2013 dos mil trece, suscrito por el Mtro. Ricardo Villanueva Lomeli, en su carácter de Secretario de Planeación Administración y Finanzas de Gobierno de Estado de Jalisco.</small></p> |
| <p align="center"><b>TESTIGO</b></p>  <p align="center"><b>Mtro. Rosalio Raúl Ramírez Alfaro</b><br/>Director Administrativo<br/>Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial del Gobierno del Estado de Jalisco.</p> | <p align="center"><b>TESTIGO</b></p>  <p align="center"><b>Mtro. Gerardo Castillo Torres</b><br/>Director General Jurídico de la<br/>Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Jalisco.</p>  <p align="center"><b>Lic. Pedro Salvador Delgado Jiménez</b><br/>Director de Instrumentos Jurídicos de la<br/>Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Jalisco.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                           |

Mega



001/2015

**TERCERA.- DEL MONTO DEL ARRENDAMIENTO.** Será por la cantidad de **\$500.00 (Quinientos pesos 00/100 moneda nacional)** más el **Impuesto al Valor Agregado** mensuales, pagaderos los primeros 5 cinco días de cada mes, los cuales serán entregados por **"LA ARRENDATARIA"** a **"EL ARRENDADOR"** previa entrega del recibo correspondiente con los requisitos fiscales necesarios, de igual manera **"EL ARRENDADOR"** esta conforme en que las retenciones correspondientes se realizarán de conformidad con las leyes fiscales aplicables, el pago y vigencia del contrato está condicionado a la partida presupuestal correspondiente que El Gobierno del Estado, tenga autorizada para el ejercicio fiscal.

**CUARTA: "EL ARRENDADOR"** se obliga a:

- Conservar y mantener en buen estado el inmueble arrendado, durante el tiempo que dure el arrendamiento, para ello hará todas las reparaciones necesarias, y conviene que cuando se trate de reparaciones urgentes e indispensables que no se lleven a cabo en un plazo de ocho días después de recibido el aviso por escrito de **"LA ARRENDATARIA"**, está quedara autorizada para hacerlas y deducir el costo de las reparaciones o mantenimiento del bien, del importe de rentas posteriores, con excepción de las adaptaciones del inmueble, las cuales se llevarán a cargo de **"LA ARRENDATARIA"**.
- No entorpecer de manera alguna el uso del inmueble arrendado a no ser por causa de reparaciones urgentes e indispensables.
- A garantizar el uso y goce pacífico del bien arrendado por todo el tiempo del contrato o de su prórroga en su caso.
- Responder de los daños y perjuicios que sufra **"LA ARRENDATARIA"** por los defectos o vicios ocultos que pudieran resultar en el inmueble arrendado. En el supuesto de que en el inmueble se manifiesten vicios ocultos o defectos de construcción **"EL ARRENDADOR"** está obligado a repararlos con toda eficacia a satisfacción de **"LA ARRENDATARIA"** por el tiempo que duren las obras de reparación no se causarán las rentas en la proporción que correspondan al área de reparación.
- "EL ARRENDADOR"** acepta que **"LA ARRENDATARIA"**, podrá realizar por su cuenta las mejoras, adaptaciones e instalaciones para equipos especiales que considere necesarias al inmueble, que le permitan un mejor funcionamiento en el inmueble que alberga. Sin que se motive por ello aumento de las rentas del inmueble arrendado.

**"LA ARRENDATARIA"** se obliga a:

- Notificar por escrito a **"EL ARRENDADOR"** de las mejoras y adaptaciones e instalaciones de equipos que efectúe por su cuenta, en el inmueble materia de este contrato.
- "LA ARRENDATARIA"** se obliga a retirar al término de este contrato los bienes muebles que haya instalado por su cuenta en el inmueble arrendado, siempre y cuando no sean susceptibles de retirarse sin dañar el bien de referencia.
- "LA ARRENDATARIA"** se compromete a no subarrendar en todo o en parte el bien inmueble materia de este contrato y no ceder sus derechos sin el consentimiento expreso de **"EL ARRENDADOR"**.

**QUINTA.- "EL ARRENDADOR"** faculta a **"LA ARRENDATARIA"** para efectuar directamente las reparaciones a que se refiere el inciso e) de la cláusula inmediata anterior, por lo que está conforme en la ejecución de las mismas.

**SEXTA.- "LA ARRENDATARIA"** se obliga al término de este contrato a entregar el inmueble arrendado en condiciones normales de uso, únicamente con el menoscabo causado por el tiempo o por el uso natural del mismo.

**SEPTIMA.- DE LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** El presente contrato podrá ser terminado por cualquier causa y en cualquier tiempo a voluntad de **"EL ARRENDADOR"**, quien dará aviso a **"EL ARRENDADOR"** con 30 días de anticipación.

**OCTAVA.- SINIESTROS.** **"LA ARRENDATARIA"** no será responsable de los daños o perjuicios que sean ocasionados al inmueble por motivo de temblores, incendios, inundaciones, motines, actos vandálicos o subversivos y demás accidentes que provengan de caso fortuito o fuerza mayor. De igual forma queda rescindido automáticamente el presente contrato sin responsabilidad para **"LA ARRENDATARIA"** si por cualquiera de las circunstancias anteriores no se pueda seguir utilizando el inmueble materia de este contrato.

**NOVENA.- DE LOS SERVICIOS.** **"LA ARRENDATARIA"** se obliga a cubrir los pagos por el consumo de agua potable, energía eléctrica y teléfono del inmueble arrendado en su caso la parte proporcional que le corresponda de las áreas comunes y bomba de agua del edificio, previa presentación del original de los comprobantes de pago y

**Contrato de arrendamiento** que celebran por una parte el **C. Salvador García Ramos**, a quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se le denominará **"EL ARRENDADOR"** y por otra parte **"El Gobierno del Estado de Jalisco"** por conducto de **"La Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco"** representado en este acto por el **Lic. Salvador González Resendiz**, Subsecretario de Administración en cumplimiento a las facultades otorgadas por el **C. Secretario de Planeación, Administración y Finanzas y la Biol. María Magdalena Ruiz Mejía, Secretaria de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial del Estado de Jalisco**, a quienes en lo sucesivo se les denominará **"LA ARRENDATARIA"** ambas partes manifiestan que es su voluntad celebrar un contrato de arrendamiento, el cual sujetan a las siguientes declaraciones y cláusulas

### DECLARACIONES:

#### I.- Declara **"EL ARRENDADOR"** bajo protesta de decir verdad:

a).- **"EL ARRENDADOR"** declara bajo protesta de decir verdad que es propietario del inmueble ubicado en la calle Hidalgo número 50 en la población de El Grullo, Jalisco, con una extensión superficial de 411.00 m2 cuatrocientos once metros cuadrados aproximadamente.

b).- Que demuestra la propiedad del inmueble antes descrito, con la copia simple de la escritura pública número 54,887 cincuenta y cuatro mil ochocientos ochenta y siete pasada ante la fe del Licenciado Teodoro Gutiérrez García Notario Público 70 de Guadalajara, Jalisco y con copia simple del impuesto predial número de folio 8328, expedido por el H. Ayuntamiento de El Grullo Jalisco.

c).- Declara **"EL ARRENDADOR"** que es su voluntad rentar a **"LA ARRENDATARIA"**, una superficie de 15.00 m2 quince metros cuadrados aproximadamente, del inmueble descrito en la declaración anterior.

d).- Que no existe impedimento legal alguno para entregar el bien en arrendamiento a **"LA ARRENDATARIA"**.

e).- Declara **"EL ARRENDADOR"** que señala domicilio convencional en los términos del artículo 76 del Código Civil del Estado de Jalisco, el marcado con el número 42 de la Calle Calceana del Municipio de El Grullo, Jalisco.

#### II.- Declara **"LA ARRENDATARIA"** por conducto de su representante:

a).- Declara **"LA ARRENDATARIA"** que se encuentra facultada para celebrar el presente **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO**, con fundamento en lo previsto por los artículos 2, 3, 5, 6 fracción I y II, 7, 12 fracción II, 14 fracción LXVI, quinto y sexto transitorios de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, en relación a los artículos 1, 2, 4 fracción II, 8, 32 y 33 fracción XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas; artículos 5, 6 fracciones II y IV de la Ley de Adquisiciones y Enajenaciones del Gobierno del Estado, 13, 33, 34 y 35 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Enajenaciones del Gobierno del Estado y el primero de sus representantes en cumplimiento a las facultades otorgadas mediante el acuerdo número ACU/SEPAF/019/2013, de fecha 1º primero del mes Octubre del año 2013 dos mil trece, suscrito por el Mtro. Ricardo Villanueva Lomelí, en su carácter de Secretario de Planeación Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Jalisco.

b).- Declara **"LA ARRENDATARIA"** que señala domicilio convencional en los términos del artículo 76 del Código Civil del Estado de Jalisco, el que ocupa la Secretaría del Medio Ambiente para el Desarrollo Territorial del Estado de Jalisco, ubicado en la Av. Circunvalación Agustín Yáñez número 343 Col. Moderna de Ciudad de Guadalajara, Jalisco.

Expuesto lo anterior, declaran las partes que es su voluntad celebrar el presente contrato, para lo cual convienen en sujetarse a las siguientes

### CLÁUSULAS:

**PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.**— **"EL ARRENDADOR"** otorga en arrendamiento a **"LA ARRENDATARIA"** el inmueble ubicado en la calle Hidalgo número 50 en la población de El Grullo, Jalisco, con una extensión superficial rentable de 15.00 m2 quince metros cuadrados aproximadamente, mismo que se utilizará como **OFICINAS DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO TERRITORIAL**.

**SEGUNDA.- VIGENCIA DEL CONTRATO.**— La vigencia del presente contrato será de **1 un año** contado a partir del día **01 primero del mes de enero del año 2015 dos mil quince** hasta el día **31 treinta y uno del mes de diciembre del año 2015 dos mil quince**, de acuerdo con la autorización presupuestal que para tal efecto se emita, manifestando ambas partes que el presente contrato podrá ser rescindido antes de la fecha de su vencimiento previa notificación que se haga con **30 treinta días** de anticipación, sin que por este motivo se incurra en responsabilidad por alguna de las partes artículo 2035 del código civil

recibos, expedidos por las dependencias correspondientes, quedando establecido que **"EL ARRENDADOR"** siempre cubrirá por su cuenta el pago del Impuesto Predial durante la vigencia del presente contrato.

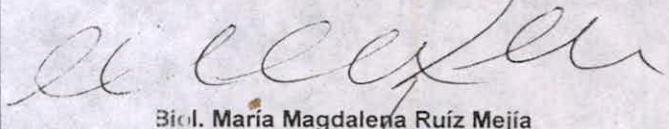
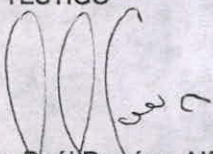
**DECIMA.- DE LAS MODIFICACIONES.-** Cualquier modificación o variación de las obligaciones pactadas en este contrato, deberán estipularse por escrito y firmadas por las partes y si no fuese así estas no serán válidas.

**DÉCIMA PRIMERA.- NOTIFICACIONES.-** Para el caso que en alguna de las partes cambie de domicilio, deberán notificarle a la otra de manera expresa y oportuna.

Lo anterior con sustento en lo establecido por el artículo 1980, 1981, 1982, 1983 y 1987 al 1989, 2001, 2020, 2023, 2041 y 2044 y demás relativos y aplicables todos ellos del Código Civil del Estado de Jalisco.

**DÉCIMA SEGUNDA.- DE LA COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN.-** Para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para todo aquello que no esté previsto en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando para ello **"EL ARRENDADOR"** a la jurisdicción que pudiere corresponderle en razón de su domicilio presente o futuro o de la ubicación del inmueble.

Enterado del contenido y alcances legales del presente contrato, ambas partes manifiestan que no existe en el mismo dolo, error o enriquecimiento ilegítimo, los que en el intervinieron lo firman al calce y al margen y ratifican ante la presencia de los testigos que al final suscriben este documento el día 18 dieciocho del mes de diciembre del año 2014 dos mil catorce en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <p align="center"><b>"EL ARRENDADOR"</b></p>  <p align="center"><b>C. Salvador García Ramos.</b></p>                                                                                                                            | <p align="center"><b>POR "LA ARRENDATARIA"</b></p>  <p align="center"><b>Biol. María Magdalena Ruíz Mejía</b><br/>Secretaria de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial.</p> <p align="center"><b>Lic. Salvador González Resendiz.</b><br/>Subsecretario de Administración de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Jalisco.</p> <p><small>Con las facultades que le han sido delegadas mediante el acuerdo número ACU/SEPAF/019/011, de fecha 1º primero del mes Octubre del año 2013 dos mil trece, suscrita por el Mtro. Ricardo Villanueva Lomeli, en su carácter de Secretario de Planeación, Administración y Finanzas de Gobierno del Estado de Jalisco.</small></p> |
| <p align="center"><b>TESTIGO</b></p>  <p align="center"><b>Mtro. Rosalio Raúl Ramírez Alfaro</b><br/>Director Administrativo<br/>Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial del Gobierno del Estado de Jalisco.</p> | <p align="center"><b>TESTIGO</b></p> <p align="center"><b>Mtro. Gerardo Castillo Torres</b><br/>Director General Jurídico de la<br/>Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Jalisco.</p> <p align="center"><b>Lic. Pedro Salvador Delgado Jiménez</b><br/>Director de Instrumentos Jurídicos de la<br/>Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Jalisco.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |

Mcga